



AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.
926 521 034
NIF: P1301900E
Web: www.argamasilladealba.es

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE NEGOCIO O MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE LA LOCALIDAD DE ARGAMASILLA DE ALBA DURANTE 2022

1. OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de la presente norma es la de establecer las bases que han de regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas en pública concurrencia destinadas a favorecer la modernización, mantenimiento, ampliación de negocio o mejora de la eficiencia energética en actividades empresariales ya implantadas en la localidad de Argamasilla de Alba.

Por medio de esta actuación se trata de apoyar las iniciativas empresariales ya implantadas en la localidad que cuenten, con una plantilla no superior a 5 trabajadores, coadyuvando económicamente en los procesos de modernización, mantenimiento, ampliaciones de negocio o mejora de la eficiencia energética tanto en los procesos de reducción del consumo como en la aplicación de energías renovables.

Asimismo, dada la excepcional situación en materia de costes energéticos se establece una cuantía para poder hacer frente a parte de este incremento de hasta 300,00 euros por interesado.

El objetivo de estas ayudas es incentivar el progreso del tejido empresarial de Argamasilla de Alba, contribuir a la competitividad de nuestras empresas y al desarrollo sostenible de las mismas.

La cuantía total de ayudas que se adjudicarán en el presente procedimiento asciende a la cantidad de 40.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 720.433.47900 y 720.433.77900, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las siguientes ayudas se regirán, además de lo dispuesto en las presentes bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba de 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. BENEFICIARIOS

Podrán optar a estas ayudas las personas físicas o jurídicas que a 1 de enero de 2022 cuenten con **una actividad empresarial** dentro del término municipal de Argamasilla de Alba, tenga su sede social en dicha localidad y cuya plantilla de personal no sea superior a 5 trabajadores incluido, en su caso, el empresario o autónomo de dicha empresa, y se encuentren dados de alta en cualquier epígrafe del IAE, a excepción de las actividades agropecuarias o agroalimentarias.

4. REQUISITOS

Los Beneficiarios de estas Ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

Dpto. Secretaría
Plaza de España, 1. ☎ 926 521034 ✉ @secretario@argamasilladealba.es



AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.
926 521 034
NIF: P1301900E
Web: www.argamasilladealba.es

- Hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incluidas las relativas a la Hacienda Local.
- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener el domicilio social y fiscal en Argamasilla de Alba
- Tratarse de una actividad cuya proyección de negocio se extienda más allá de los seis meses de duración.
- Estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad a desarrollar, siempre que la normativa de aplicación establezca dicha obligación.
- Declaración Responsable sobre número anual medio de trabajadores en situación de alta.

No podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas sancionadas penal o administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incursas en prohibición legal que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas establecidas son compatibles con cualquier otra que tenga el mismo objeto a excepción de las ayudas al emprendimiento, siempre y cuando la suma de las ayudas o subvenciones recibidas no supere el coste total de los gastos imputados. A estos efectos, en el caso de obtención de ayudas por parte de otras entidades u administraciones, deberán ser declaradas a efectos de su comprobación.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos gastos realizados o previstos realizar desde el 1 de diciembre del 2021 y hasta el 30 de octubre de 2022 con motivo de:

I.- Gastos de Capital:

La cuantía máxima a subvencionar asciende al 40% del gasto subvencionable con un máximo de 1.500,00 € por solicitante.

1. Gasto de capital en energías renovables
2. Gasto de capital en eficiencia energética (sustitución luminaria por lámparas leds, adquisición de equipos con clasificación energética A++, sistemas de climatización, modernización de edificios e infraestructuras para reducción del gasto energético, etc.).
3. Gasto de capital en modernización de la actividad (Renovación del parque de maquinaria e infraestructuras, etc.).

Dpto. Secretaría

Plaza de España, 1. ☎ 926 521034 ✉ secretario@argamasilladealba.es



AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.
926 521 034
NIF: P1301900E
Web: www.argamasilladealba.es

4. Gasto de capital en ampliación de la actividad (Ampliación de locales, adquisición de suelo y edificios destinados a la actividad, mobiliario y equipamiento afecto, etc.).
5. Se considerarán subvencionables los gastos de capital, aunque se financien mediante instrumentos de pago a plazo como pudiera el Leasing, etc. A efectos informativos indicar que el renting no tiene la consideración de gastos de capital.

No será subvencionables los gastos relativos a la adquisición de equipos informáticos, marketing o en materia de prevención de Riesgos Laborales por existir abiertas otras líneas de ayudas desde la administración autonómica.

II.- Gastos corrientes:

La cuantía máxima a subvencionar asciende al 30% del gasto subvencionable con un máximo de 350,00 € por solicitante.

1. Gasto corriente en suministro de electricidad o gas para el mantenimiento de la actividad.
2. Cuotas de participación en Entidades o Asociaciones que promuevan actividades turísticas.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en la Unidad de Empleo y Promoción Económica del Ayto. De Argamasilla de Alba ubicado C/León Felipe, S/N. (según modelo que se acompaña en el anexo I de esta convocatoria).

Junto a la solicitud el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa e identificativa de la persona o entidad solicitante y, en su caso, del representante legal.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT), con la Seguridad Social y la Hacienda Local o autorización para recabar estos datos.
- Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036 o Mod. 037)
- Declaración de Alta, en su caso, en el I.A.E. correspondiente.
- Ficha de Terceros debidamente cumplimentada por la Entidad Bancaria.
- Facturas o recibos de los gastos para los que solicite la ayuda o subvención junto con el justificante de pago correspondiente. En el caso de pagos en metálico, junto a la factura habrá de presentarse justificante de recibí por parte del emisor.
- **Proyecto o memoria de la inversión realizada donde figuren debidamente desglosadas las partidas o unidades de obra a ejecutar y su valoración económica, según anexo II.**
- En su caso, declaración de ayudas percibidas de otras entidades o administraciones con el mismo fin.



AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.
926 521 034
NIF: P1301900E
Web: www.argamasilladealba.es

8. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 14 de noviembre de 2022.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1 Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 De la LGS, se efectuará en **régimen de concurrencia competitiva y hasta agotar el crédito disponible**, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de entrada, la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Instrucción:

La Concejalía de Promoción Económica será la encargada de instruir el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

Las solicitudes presentadas serán valoradas por Unidad de Promoción Económica, que podrá asesorarse de cuanto personal considere conveniente para una correcta valoración de las solicitudes.

Del Resultado de valoración se dará traslado al Comisión de Promoción Económica quien elevará propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local.

Las solicitudes que conlleven GASTOS DE CAPITAL serán valoradas con una puntuación de 0 a 100 puntos, siendo otorgadas estas subvenciones a aquellos proyectos que presenten mayor puntuación y hasta agotar el crédito disponible que no podrá exceder del 50% del total asignado a esta convocatoria o del remanente que quede tras asignar las ayudas al emprendimiento.

La puntuación a otorgar por cada solicitante distribuirá de la siguiente forma:

APARTADO	PUNTUACIÓN
Necesidad de modernización de la actividad que prolongue su mantenimiento o ampliación de la misma	Hasta 15 puntos
Utilización de energías renovables y procesos de mejora de la eficiencia energética	Hasta 10 puntos
Ampliación de locales, adquisición de suelo y edificios destinados a la actividad; adquisición de mobiliario y equipamiento afectos a la actividad	Hasta 10 puntos
Importe de la inversión/gastos realizados o proyectados	Hasta 10 puntos
Creación de nuevos puestos de trabajo de vecinos empadronados en la localidad como consecuencia de la ampliación o mejora de la actividad	Hasta 10 puntos
Creación de nuevos puestos de trabajo para personas discapacitadas o en riesgo de exclusión social de vecinos empadronados en la localidad como consecuencia de la ampliación o mejora de la actividad (Incompatible con la puntuación del apartado anterior)	Hasta 20 puntos
No haber recibido ayudas de esta convocatoria en ejercicios anteriores	Hasta 25 puntos



AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.
926 521 034
NIF: P1301900E
Web: www.argamasilladealba.es

Las solicitudes que conlleven GASTOS CORRIENTES serán atendidas por riguroso orden de entrada y hasta agotar el crédito disponible que no podrá exceder del 50% del total asignado a esta convocatoria y, en su caso, del remanente que quede tras asignar las ayudas al emprendimiento.

9.3 Resolución:

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, según Decreto de fecha 15 de junio de 2019, la cual adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, según la propuesta realizada por la Comisión de Promoción Económica. Las resoluciones de concesión de las ayudas fijarán expresamente su cuantía e incorporará en su caso las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Plazo máximo de Resolución será de 3 meses.

Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edicto del Ayuntamiento y web municipal, una vez finalizado el plazo de resolución de todas ellas.

La Resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses desde su notificación.

10. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de la Ayudas se realizará en el plazo máximo de 3 meses desde su concesión.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.
2. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquellas.

12. MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Plaza de España, 1.
926 521 034
NIF: P1301900E
Web: www.argamasilladealba.es

2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de la Ayudas implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

14. MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

1. El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.
2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

15. RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del RLG. Así mismo quedarán sometidas a los principios de la potestad sancionadora recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el procedimiento establecido en la Ley 39/2015 Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.